

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

Los suscritos a saber, **LIA PATRICIA HERNÁNDEZ PÉREZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-769-146, actuando en calidad de Directora Ejecutiva y Representante Legal de **IPANDETEC**, asociación sin fines de lucro por una parte, y por la otra, **TABARÉ ALBARRACINI**, panameño, casado, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-788-1188, actuando en calidad de Presidente de **WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION Capítulo Panamá**, Asociación Internacional de carácter privado, sin fines de lucro, debidamente aprobada mediante resolución 210-PJ-210 del 23 de noviembre de 2020 del Ministerio de Gobierno, del Registro Público de Panamá, que en adelante se denominará **WCA**, celebran el presente Convenio que sienta las bases de la cooperación y asistencia técnica recíproca.

CONSIDERANDO:

La cooperación intersectorial conlleva grandes ventajas para el desarrollo de ambas entidades en la economía nacional.

IPANDETEC es un El Instituto Panameño de Derecho y Nuevas Tecnologías (**IPANDETEC**) es una organización sin fines de lucro que promueve el uso y la regulación de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC's) y la defensa de los Derechos Humanos en el entorno digital en Panamá.

Actualmente realizamos: mapeo de actores y organizaciones de Gobernanza de Internet, en la región centroamericana; estudios de protección de datos personales; análisis de estrategias de ciberseguridad en la región de Centroamérica, desde la perspectiva de derechos humanos e inclusión social; observatorios de datos abiertos, biométricas, cifrado y ciberdelitos.

WCA, es una Asociación Internacional sin ánimo de lucro formada por **profesionales y** organizaciones interesadas en el mundo del compliance, que tiene, entre sus objetivos, la promoción, reconocimiento y evaluación de las actividades de cumplimiento en las organizaciones (con independencia de su forma jurídica), así como el desarrollo de herramientas y procesos para una correcta protección frente a determinados delitos/infraacciones cometidas por sus empleados, colaboradores o cualquier otra persona relacionada con ella.

En consecuencia, de lo anterior, ambas partes desean establecer un instrumento que regule las relaciones necesarias para potenciar aquellos programas en los que existan intereses comunes, por lo que

ACUERDAN:

PRIMERO: Celebrar el presente Convenio de Cooperación para propiciar la colaboración comercial, académica, científica y cultural entre **IPANDETEC** y **WCA**.

SEGUNDO: Desarrollar acciones conjuntas encaminadas a fortalecer el trabajo que realizan, con base en los objetivos estratégicos de ambas en lo relativo a:

1. Fomentar la colaboración entre ambas organizaciones empresariales de forma tal que se logre una mejor representatividad en los casos en que se requiera, principalmente en las áreas de trabajo de ambas partes.
2. Promover la colaboración en proyectos y programas mediante los cuales se beneficien los miembros de ambas agrupaciones.
3. Desarrollo de investigaciones conjuntas, consultorías y asesorías.
4. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación, según los reglamentos establecidos.
5. Promover el desarrollo sostenible de Panamá dentro de una cultura de cumplimiento normativo.
6. Unir esfuerzos para el diseño y ejecución de proyectos en beneficio del sector tecnológico, ciberseguridad, ciberdelitos, formación y certificación en la República de Panamá en el área del cumplimiento normativo.

TERCERO: IPANDETEC y WCA según sea necesario suministrarán datos de relevancia para que permitan el desarrollo de estudios y evaluaciones del sector empresarial en la República de Panamá en materia de cumplimiento normativo.

CUARTO: IPANDETEC y WCA mantendrán de forma independiente y autónoma, mientras esté vigente el acuerdo, su misión, visión, identidad y objetivos singulares de cada organización.

QUINTO: IPANDETEC y WCA procurarán transmitir en las mesas de trabajo, comisiones o espacios similares de discusión o negociación en los que participe, las inquietudes, intereses y objetivos empresariales de ambos en materia de cumplimiento, con el fin de que sean considerados.

SEXTO: IPANDETEC promoverá y facilitará la divulgación de las acciones que desarrolló WCA y por su lado, WCA promoverá y facilitará la divulgación de las acciones que desarrolla IPANDETEC.

SÉPTIMO: IPANDETEC y WCA acuerdan que el intercambio de información que de alguna forma incluya documentos propios o controlados por alguno de los mencionados anteriormente, información financiera, planes de negocios, información personal, dibujos, proyectos o planes de trabajo, demostraciones, secretos comerciales, información técnica, resultados de investigaciones, listas de miembros o asociados y otros datos sensibles, se hará de forma confidencial y la divulgación o utilización se hará siempre de común acuerdo.

OCTAVO: IPANDETEC y WCA declaran que, para cualquier comunicación o divulgación de información, en la que se incluya la utilización de logos, marcas o imágenes propiedad de una de las partes, debe estar precedida por la autorización expresa de la organización propietaria de la información. Según ambas organizaciones lo consideren necesario, la información podrá ser compartida con sus Directores, Administradores y Asesores Técnicos, Legales, Financieros, siempre manteniendo el manejo ético de la información.

NOVENO: IPANDETEC y WCA declaran que, le será permitido a revelar o dar a conocer la información confidencial a sus funcionarios, directores, empleados, abogados, contadores y asesores en general, pero solo en la medida que sea razonablemente necesaria, así como cualquier información adicional que pueda ser de utilidad a IPANDETEC y WCA.

DÉCIMO: IPANDETEC y WCA declaran que este Convenio entrará en vigencia y efectividad, a partir de su firma por un periodo de dos (2) años y será prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por periodos similares.

DÉCIMO PRIMERO: IPANDETEC y WCA declaran que este Convenio podrá darse por terminado cuando cualquiera de las partes, lo comunique mediante aviso escrito a la contraparte, con noventa (90) días calendario de anticipación. La terminación de este Convenio no afectará el normal desarrollo de los proyectos y actividades que hubiesen sido concertadas antes de la fecha de finalización propuesta.

DÉCIMO SEGUNDO: IPANDETEC y WCA declaran que las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, sus adendas y anexos serán resueltas de buena fe atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que ha animado a las partes a suscribirlo.

DÉCIMO TERCERO: IPANDETEC y WCA declaran que podrán presentar solicitud de cambios o modificaciones de algún punto de este acuerdo, el cual estará sujeto a aprobación de la otra parte. Cualquier cambio deberá constar mediante Adenda escrita a este acuerdo.

EN FE DE LO CUAL se firma el presente acuerdo en dos ejemplares originales del mismo tenor y efecto, el día veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021).

**WCA
WORLD COMPLIANCE ASSOCIATION**

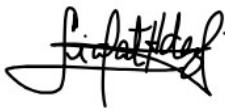
Presidente



Tabaré Albarracini

Presidente

**IPANDETEC
INSTITUTO PANAMEÑO DE DERECHO Y
NUEVAS TECNOLOGÍAS**



Directora Ejecutiva

**Lia Patricia Hernández Pérez
Directora Ejecutiva**

